



# MAÑANA TRIBUTARIA

## IMPACTOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

### PRESENTACIÓN

A partir de las recomendaciones dadas por la Comisión de Expertos nombrada por el Gobierno como antesala de la última Reforma Tributaria, en la Ley 1819 de 2016 se dedicó especial atención a la situación fiscal de las Entidades sin Ánimo de Lucro, más conocidas como las “ESAL” inmersas en el Régimen Tributario Especial. En efecto las “PARTE III” de la citada Ley, artículos 140 a 164 inclusive, está referida a Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y establece importantísimas y trascendentales modificaciones, que sin duda implican la implementación de nuevas reglas de juego para estas entidades.

En efecto, la nueva normatividad en la materia, significa, además de un tratamiento diferenciado para los distintos tipos de entidades sin ánimo de lucro, tales como las cajas de compensación familiar, las cooperativas y las asociaciones, fundaciones y corporaciones, la obligación de calificarse ante la DIAN, bien para acceder al Régimen Tributario Especial, en caso de no pertenecer a él, o bien, para continuar perteneciendo a dicho Régimen, para el caso de entidades registradas como tales. Todo esto, desde luego supeditado al procedimiento que para el efecto determine el Gobierno Nacional, vía reglamentación.

Además de lo anterior, la reforma contempla toda una serie de normas tendientes a controlar la distribución indirecta de excedentes a través de las ESAL, limitando sus gastos especialmente por contratación con fundadores, aportantes, donantes, representantes legales, administradores y los familiares de estos. Así mismo, se prevé la publicación o registro de ciertos contratos. Adicionalmente, se incluyen disposiciones tendientes a evitar la utilización de las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial como vehículos de evasión y

elusión fiscal mediante simulación, fraude o abuso de la norma. Sobre esto último, se tipifica una serie de conductas o situaciones que constituyen abuso del Régimen Tributario Especial.

Ante la magnitud e importancia de la nueva normatividad en la materia, el Centro de Estudios Tributarios de Antioquia – CETA, en consonancia con su misión de difusión de la cultura fiscal y de contribuir a la capacitación, actualización y discusión alrededor de las disciplinas tributaria y contable, ha programado una MAÑANA TRIBUTARIA, que será dedicada al “IMPACTO DE LA REFORMA TRIBUTARIA (LEY 1819 DE 2016) EN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO”. Para este evento, tendremos el privilegio de contar con la muy valiosa colaboración, en calidad de conferencista, del DR. JUAN CARLOS JARAMILLO DÍAZ, abogado de la Universidad de la Sabana, especialista en derecho tributario, experto en el manejo tributario y contable de las entidades del sector no lucrativo, con gran reconocimiento y experiencia en los medios profesional y académico, quien además es autor de varios artículos relacionados con temas legales y tributarios de entidades sin ánimo de lucro. Al final la exposición, se dará lugar al acostumbrado foro, con el fin de atender las inquietudes y aportes de los asistentes al evento, tanto presenciales como por medio virtual.

## **TEMARIO**

La temática se desarrollará bajo el esquema de cuestionamientos claves:

- 1.** ¿Las Fundaciones dejan de pertenecer al régimen tributario especial (RTE), Algunas entidades sin ánimo de lucro dejan de pertenecer al régimen de no contribuyentes?
- 2.** ¿Las entidades sin ánimo de lucro del que accedan al régimen especial pueden hacer pagos a vinculados en desarrollo de su objeto social?
- 3.** ¿Cuál es el tratamiento que la Ley 1819 del 2016 establece para los pagos a representantes legales y miembros de Junta o Consejo Directivo?
- 4.** ¿La calificación que debe otorgar la DIAN a las entidades sin ánimo de lucro es para todas o algunas se excluyen?

5. ¿Es obligatorio solicitar calificación a la DIAN por el año 2016 o la nueva norma aplica para el año gravable 2017?
6. ¿Cómo la DIAN va a calificar a las entidades sin ánimo de lucro y cómo éstas van a actualizar dicha calificación?
7. ¿Qué circunstancias o actos hacen que las fundaciones abusen o se excluyan del Régimen Tributario Especial?
8. ¿Si a una entidad sin ánimo de lucro la excluye la DIAN del Régimen Tributario Especial (RTE), pierde su condición de entidad sin ánimo de lucro y pasa a ser contribuyente ordinario del impuesto de renta?
9. ¿El manejo de los excedentes cambia con ocasión de la ley 1819 del 2016?
10. ¿Cuál es el efecto de los egresos no procedentes a partir del año gravable 2017?
11. ¿Cuál es el tratamiento de las donaciones recibidas por las entidades sin ánimo de lucro del que accedan al régimen especial a raíz de la Ley 1819 del 2016?
12. ¿Qué tipos de Registros hay que cumplir por las entidades sin ánimo de lucro con ocasión de la ley 1819 del 2016?
13. ¿Hay en la Ley 1819 del 2016 algún tipo de ingresos en las entidades sin ánimo de lucro del que accedan al régimen especial que resulte gravado?

## **CONFERENCISTA**

### **DR. JUAN CARLOS JARAMILLO DÍAZ**

Abogado - U. de la Sabana. Especialista en tributación – U. de los Andes, con amplia experiencia en derecho tributario, auditoría tributaria desde el punto de vista legal, manejo de aspectos jurídicos contables de los impuestos, y planeación tributaria en el sector no lucrativo.

Desde el año 2007 socio principal de la Firma JARAMILLO PINEDA ABOGADOS SAS. Fue asesor de la subcomisión de expertos de la ley 1739 del 2014 para el tema del sector no lucrativo.

Conferencista sobre temas legales y tributarios del sector no lucrativo en varios foros y congresos nacionales e internacionales.

Autor de varios artículos relacionados con temas legales y tributarios de entidades sin ánimo de lucro.

Actualmente, profesor Universitario de la Universidad de la Sabana y en la especialización de Derecho Tributario en el módulo del régimen tributario especial de la misma Universidad.

Autor del libro de Entidades Sin Ánimo de Lucro Régimen Legal y Tributario publicado por Legis en su séptima edición.

**FECHA:** Miércoles, 3 de Mayo de 2017

**LUGAR:** Country Club Ejecutivos - Salón Siglo XXI  
Diagonal 28 #16-129 Km. 5 Vía Las Palmas

**HORARIO:** 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables  
en tiempo record*

[www.ceta.org.co](http://www.ceta.org.co)